OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

4710

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, en relación con la solicitud de autorización de la construcción de las instalaciones de gas natural en media presión denominada «Red de Mungia – Estación de Regularización y Medida (E.R.M.) Elortza Errota y conexiones», en el término municipal de Mungia (Bizkaia).

Referencia: GUD-VII-MU – CG-F-2016-01.

Peticionario: Naturgás Energía Distribución, S.A.U.

Domicilio: General Concha 20, 48010 Bilbao.

Emplazamiento: Término municipal de Munguía.

D. Javier Bermejillo Eguía, en nombre y representación de sociedad Naturgas Energia Distribución, S.A.U., solicita con fecha de entrada 01-03-2016, la autorización de la construcción de las instalaciones de gas natural en media presión denominada «Red de Mungia – Estación de Regularización y Medida (E.R.M.) Elortza Errota y conexiones», en el término municipal de Mungia (Bizkaia).

En la resolución del expediente, es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Por Resolución de 07-02-1994 del Delegado Territorial de Bizkaia del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco se otorgó a Naturgas, S.A. la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos y comerciales a varios municipios del Territorio Histórico de Bizkaia, entre ellos Mungia.

Dos.– Con fecha 24-04-1997 se autorizó a Naturgas, S.A. la instalación del gasoducto de distribución de gas natural para usos domésticos y comerciales en el municipio de Mungia denominado «Red de Mungia – 1.ª Ampliación y ERM», incluido en la citada concesión.

Tres.– Sometido el expediente referenciado al trámite de información pública, se publicó el anuncio correspondiente en el diario El Correo de fecha 15-04-2016, así como en el BOB de fecha 19-04-2016 y en el BOPV de fecha 22-04-2016, enviándose también dicho anuncio para su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mungia.

Cuatro.– Solicitado informes con fecha 11-04-2016, de la procedencia o no de la declaración de Utilidad Pública de la instalación al Departamento de Obras Públicas de la Diputación Foral de Bizkaia, el cual indica en su escrito de 20-04-2016, el condicionado a observar en la ejecución de la instalación que se pretende. Trasladado el mismo al peticionario, éste lo acepta y asume, mediante escrito de fecha 04-05-2016.

Cinco.– Durante el periodo de información pública, se ha presentado la alegación de un particular que a continuación se indica de forma extractada:

Dña. Irene Bilbao Aguirre, como copropietaria de la finca BI-MUG-01, según proyecto, considera que las afecciones creadas anteriormente además de la que se pretende, sean referidas a otras parcelas cambiando el emplazamiento de la instalación a otro distinto, argumentado diferentes propuestas.

Habiendo dado traslado de la alegación presentada a Naturgás Energía Distribución, S.A.U.; ésta procede a contestar mediante escritos, con fecha de entrada 14-06-2016 y 29-07-2016 y que figuran en el expediente, que de forma extractada se indica lo siguiente:

Con carácter previo a la redacción del proyecto constructivo de la instalación que se pretende, Naturgás, Energía Distribución, S.A.U., procedió al estudio de los posibles emplazamientos que determinara la ubicación a considerar en proyecto, teniendo en cuenta su proximidad al gasoducto de APA, así como a la conducción de alimentación de la zona de Mungia.

Con respecto a las alegaciones presentadas por D.ª Irene Bilbao Aguirre, en la que plantea diferentes alternativas de ubicación de la instalación, que se pretende, indica que tras análisis de las mismas, ninguna de ellas cumple técnicamente con el objeto del nuevo punto de suministro al municipio de Mungia.

Dichas propuestas alternativas generarían además nuevas afecciones y de mayor alcance.

La propuesta de anulación del tramo de red existente de MPB, no resulta viable por ser la arteria principal de suministro al municipio de Mungia y al que deber ser conexionada la instalación que se pretende, siendo el principal objeto de la misma, la garantía de suministro.

Estimar la modificación de la ubicación de la instalación proyectada dentro de la parcela de propiedad de la alegante.

Esta Resolución se basa en los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– La Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial es el órgano competente para la resolución de este expediente, en virtud de las facultades atribuidas a dicho Órgano por Decreto 190/2013, de 9 de abril por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad (BOPV de 24-04-13).

Dos.– La Ley 34/98, de 7 de octubre (BOE de 08-10-98), del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31-12-02); por el que se aprueba el Reglamento que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de gas natural el RD 919/2006 de 28 de julio (BOE de 04-09-06) y el Decreto 107/1998 de 9 de junio (BOPV de 26-06-98) y la Instrucción de 05-05-2014 de la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial establecen la exigencia de la autorización administrativa previa, para la construcción de redes de distribución de gas.

Tres.– La Ley 34/98, de 7 de octubre, declara de Utilidad Pública las instalaciones a las que se refiere el Título IV de la Ley relativas al suministro de gases combustibles por canalización.

Cuatro.– Al analizar las alegaciones vertidas en solicitud de modificación del trazado, ha de tenerse en cuenta la prevalencia de la utilidad e interés público sobre la conveniencia particular de los interesados, y han de ponderarse, dando un valor preferente a las condiciones óptimas de seguridad que debe de reunir la instalación, así como la racionalidad general del trazado de la instalación.

Cinco.– A la vista de lo anteriormente expuesto y de la contestación de las alegaciones realizadas por Naturgás, Energía Distribución, S.A.U. no procede la modificación del trazado de la instalación en el polígono 069, parcelas 020, 023, dado que incrementaría las afecciones sobre dichas parcelas, además de la BI-MU-001 que ya se encuentra afectada por las servidumbre de las redes existentes APA y MPB, construidas con anterioridad, ampliando la afección en lo mínimo necesario sin generar nuevas servidumbres, ni incrementar el alcance del proyecto.

Respecto a la instalación proyectada en la parcela BI-MU-001 de propiedad de la alegante, se estima la modificación de la ubicación, salvo consolidación insuficiente del terreno.

Seis.– En la tramitación del expediente y en el contenido del mismo, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la legislación vigente y resultante de aplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación.

RESUELVO:

Uno.– Autorizar a la sociedad Naturgás, Energía Distribución, S.A.U. las instalaciones de gas natural en media presión en el término municipal de Mungia, correspondiente al proyecto denominado «Red de Mungia – Estación de Regularización y Medida (E.R.M.) Elortza Errota y Conexiones», en la implantación de la E.R.M. Elortza Errota y las conexiones de redes de distribución de gas natural en Alta Presión A y Media Presión B existente, cuyas características son:

Estación de Regulación y Medida, con presión máxima a la entrada de 16 kg/cm^2 y una presión máxima a la salida de 5 kg/cm^2, a ubicar en el Polígono catastral 007, Parcela 036, del municipio de Mungia.

Conexión de entrada: del gasoducto de Alta Presión, denominado «Red de Arrieta III» hasta la entrada a la E.R.M, en una longitud de 20 metros en Acero de 4« Ø API – 5L Gr B (DN1 100 mm, 4» Ø).

Conexión de salida: desde la salida de la E.R.M. hasta la conexión de la red de distribución de Media Presión B, en una longitud de 15 metros en Polietileno PE 100 – SDR 17,5 DN 200.

El presupuesto de las instalaciones descritas asciende a 96.045, 70 euros.

El recorrido de la red y sus características se describen en la memoria y planos del proyecto y documentación técnica presentados.

Dos.– Declarar en concreto, la utilidad pública, de las instalaciones que se autorizan, llevando implícita esta declaración, a tenor de los dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre (BOE 08-10-98), la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicando la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La presente instalación estará sujeta a las siguientes afecciones:

Pleno dominio en las instalaciones fijas de superficie en que sea necesario.

Servidumbre permanente de paso en la red: franja de terreno de 4 m de anchura – 2 m a cada lado del eje de la tubería por donde discurrirán enterradas la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas así como aquellas líneas y equipos de telecomunicaciones que por ellas puedan transcurrir al amparo de la Disposición Adicional 19 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1.– Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a los 50 cm en dicha zona de servidumbre permanente.

2.– Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Prohibición de efectuar cualquier tipo de obra o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 2 m del eje del trazado a uno y otro lado del mismo.

Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, en donde se hará desaparecer todo obstáculo; sería la que se refleja para cada finca en los planos parcelarios y en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Tres.– Naturgás, Energía Distribución, S.A.U. constituirá en un plazo inferior a 2 meses una fianza de 1.920,91 euros (mil novecientos veinte con noventa y un euros), en garantía del cumplimiento de sus obligaciones derivada de su compromiso ratificado por la presente autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.4 de la ley 34/1998, de 7 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Caja Central de Depósitos del País Vasco, en metálico o en valores del Estado, o mediante avales bancarios, según lo dispuesto en el artículo 11 apartado 3 del Decreto 1775/67, de 21 de julio, o mediante el contrato de seguro concedido con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley 16 de diciembre de 1954 y Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y al Real Decreto Legislativo 1255/1986, de 6 de junio, de adaptación a los compromisos derivados del Tratado de Adhesión de España a la CEE La fianza será devuelta a Naturgás, Energía Distribución, S.A.U. una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, los órganos territoriales competentes formalicen el acta o actas de puesta en marcha de las citadas instalaciones.

Cuatro.– Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con los criterios, normas y reglamentos establecidos en el proyecto denominado Red de Mungia – Estación de Regularización y Medida (E.R.M.) Elortza Errota y conexiones, firmado por el Ingeniero Industrial D. Ángel Casas Bachiller y Visado por el colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid el 11-02-2016 con el n.º 201600464.

Cinco.– La presente autorización se otorgará sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas.

Seis.– Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones, deberán ser comunicadas por escrito por la empresa concesionaria a esta Delegación Territorial de Bizkaia con la debida antelación.

Siete.– Para la obtención de la puesta en marcha de las instalaciones objeto de esta autorización deberán presentarse en la Delegación Territorial de Bizkaia los correspondientes Certificados de Dirección de Obra, actas de pruebas con los registros gráficos de las mismas y permisos de Organismos afectados, así como los planos As-Built que determinarán la situación de la red y los cruces con otros servicios.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de septiembre de 2016.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
AITOR PATXI OREGI BAZTARRIKA.